UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0234-2023-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de agosto de 2023

VISTO: FUT de fecha 18 de julio del 2023 y INFORME LEGAL N° 313-2023-UNDC/DGAJ –ERS de fecha 20 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitario, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante FUT de fecha 18 de julio del 2023, Don LANDEO QUISPE JOSEPH LEONARD, solicita la exoneración de pago de matrícula, señalando que es de bajos recursos económicos, además de ser una persona discapacitada y contar con Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en Educación, Ley N° 28592, adjuntando Certificado de Acreditación del registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con el Código T09001195.

Que, al respecto mediante Ley N° 28592 se creó el Plan Integral de Reparaciones – PIR, señalando en su artículo 2° que "El Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: (…) b) Programa de reparaciones en educación".

Que, el por su parte el Reglamento de la Ley N° 28592, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, dispone en su artículo 19° que: "Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación los siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior".

Que, del análisis de las normas legales antes señaladas se advierte que las Víctimas del Terrorismo debidamente registradas tienen derecho a la exoneración del pago de: 1) Matrícula, 2) Pensiones, 3) Derecho de examen de ingreso, 4) Grados y títulos académicos, y 5) Certificados de estudios; el presente caso la recurrente solicita la exoneración de pagos por concepto de matrícula, siendo que la exoneración regulada mediante Ley N° 28592 y su Reglamento alcanza a dicho concepto, siendo factible atender lo solicitado.

UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 0234-2023-UNDC

San Vicente de Cañete, 21 de agosto de 2023

Que , mediante INFORME LEGAL N° 313-2023-UNDC/DGAJ –ERS de fecha 20 de julio de 2023, la Dra. Elizabeth Rivera Salinas, (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la UNDC, emite su opinión legal a la Vicepresidencia Académica, recomendando EXONERAR de los pagos por concepto de matrícula, pensiones, grados y títulos académicos y certificados de estudios a don LANDEO QUISPE JOSEPH LEONARD; asimismo se DISPONGA su acceso al servicio de Comedor Universitario, de conformidad con la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, y su Reglamento.

Que, analizado el presente expediente este despacho considera pertinente aprobar la exoneración de los pagos por concepto de matrícula, pensiones, grados y títulos académicos y certificados de estudios a don LANDEO QUISPE JOSEPH LEONARD; asimismo se DISPONGA su acceso al servicio de Comedor Universitario, de conformidad con la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2019-UNDC de fecha 13 de junio de 2019, aprueba otorgar las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete para emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reserva de matrícula, reincorporaciones, y reactualizaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

Estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNDC.

El Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de los pagos por concepto de matrícula, pensiones, grados y títulos académicos y certificados de estudios a don LANDEO QUISPE JOSEPH LEONARD; asimismo se DISPONGA su acceso al servicio de Comedor Universitario, de conformidad con la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, y su Reglamento.

Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Vicepresidente Académico de la UNDC

Distribución

- Presidencia
- Dirección de Gestión Académica
- Dirección de Bienestar Universitario
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

RHPH/yma